UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4384 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 DIC 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 3476-2024-R y el Memorando Nº 1430-2024-UNSCH-R del Rectorado, los Memorandos Nros. 2614 y 2650-2024-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y los Memorandos Nros. 1097 y 1112-2024-UNSCH-VRAC-DGA de la Dirección de Gestión Académica sobre aprobación de los Lineamientos de implementación de la Ley Nº 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Nº 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, con Memorando Nº 2614-2024-UNSCH-VRAC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Vicerrectorado Académico ha propuesto los Lineamientos de implementación de la Ley Nº 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado;

Que, resulta necesario aprobar los Lineamientos de implementación de la Ley Nº 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, en el marco de la normatividad de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR los Lineamientos de implementación de la Ley Nº 32171, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4384 -2024-UNSCH-CU

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Departamentos Académicos
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Gestión Académica
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCION DE GESTIÓN ACADÉMICA

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32171 LEY QUE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, EL NOMBRAMIENTO DE LOS/LAS DOCENTES CONTRATADOS/AS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR Y PROFESOR ASOCIADO

ASPECTOS GENERALIDADES:

Los lineamientos de implementación de la Ley Nº 32171 Ley que autoriza excepcionalmente, el nombramiento de los/las docentes contratados/as en las universidades públicas para la categoria de profesor auxiliar y profesor asociado, es un documento normativo que complementa, detalla, precisa el procedimiento de nombramiento de docentes contratados/as con o sin AIRHSP, en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

La Ley Nº 32171, en el numeral 2.2 del artículo 2º de la LEY dispuso lo siguiente "*Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecido en esta ley.*", lo que debe tenerse en cuenta para lo que corresponda.

FINALIDAD

Establecer el procedimiento que debe seguir las facultades, en relación al nombramiento de los/las docentes contratados/as en la UNSCH, en el marco de la Ley Nº 32171.

OBJETIVO

Nombrar a los/las docentes contratados/as con o sin AIRHSP de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

BASE LEGAL

a. Constitución Política del Perú.
b. Ley Nº 30220. Ley Universitaria.
c. Ley Nº 32171 Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los/las docentes contratados/as en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.
d. Estatuto v. 2.0-2016
e. Reglamento General Parte I de la UNSCH

PROCEDIMIENTO

1) Se disponga la conformación de una Comisión Especial por cada facultad; la misma que estará integrada por los/las Directores/as de los Departamentos Académicos al que pertenece el/la docente contratado/da quien lo preside, Director de la Escuela Profesional y un docente principal a propuesta del decano de facultad, de no existir docente principal, la propuesta será a un docente Asociado más antiguo y de no existir docente asociado la propuesta será al docente auxiliar más antiguo del respectivo Departamento Académico; quienes tendrán la función de verificar los

expedientes de docentes contratados/as con o sin AIRHSP, los que se acojan a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2°, inciso b) numeral 3.2 artículo 3° y la primera disposición complementaria final de la LEY.

2) La acreditación de la experiencia docente universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años, es con Constancia de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UNSCH u otra institución donde laboró; o también mediante resoluciones o contratos, estos en copia simple. La experiencia será considerada a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller

3) El Grado Académico de Maestro o doctor en copia simple.

4) El vínculo laboral se acredita hasta el semestre académico 2023 II, que es equivalente hasta el 31 de diciembre 2023.

5) La adjudicación a una plaza se acredita mediante documento de la UNSCH, donde precise su ingreso por concurso público.

6) La comisión evaluadora tiene la potestad de solicitar al postulante los documentos en original para su verificación.

7) Concluido con la revisión del expediente la Comisión Especial de cada facultad, presenta el informe al decanato de la respectiva facultad, precisando la relación de docentes contratados con y sin AIRHSP, quien a su vez emitirá la resolución de Consejo de Facultad o Decanal de propuesta de nombramiento excepcional, por separado del (grupo de docentes contratados con AIRHSP) y (grupo de docentes contratados sin AIRHSP), para posteriormente ser remitido a la Dirección de Gestión Académica, para emitir opinión técnica.

8) La Dirección de Gestión Académica emite opinión técnica favorable o desfavorable al Vicerrectorado Académico, respecto al procedimiento realizado en la facultad; de ser favorable El VRAC, eleva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de que emita opinión técnica presupuestal, para luego remitirlo al Rectorado para ser agendado, discutido y aprobado por Consejo Universitario.

9) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto; actuará de acuerdo a lo dispuesto en la segunda y cuarta disposición complementaria final de la LEY, a efectos de tramitar la transferencia presupuestal por el MEF producto del pliego presupuestal 010 del Ministerio de Educación.

10) En caso de dudas respecto al expediente presentado por docentes contratados, la Comisión Especial puede solicitar los documentos originales

11) Por otro lado, evitar solicitar otros requisitos que no están contemplados en la Ley; lo que está establecido en la forma siguiente: el numeral 2.2 del artículo 2° de la LEY dispuso lo siguiente "*Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecido en esta ley N° 32171.*", lo que debe tenerse en cuenta para lo que corresponda.

Ayacucho, diciembre 2024

CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDADES	FECHA
1	Conformación de comisión especial para la verificación de expedientes de docentes contratados que se acojan a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° y la primera disposición complementaria final de la LEY.	06/12/2024
2	La Unidad de Recursos Humanos, remite a cada facultad, la relación de docentes contratados/as con y sin AIRHSP	06/12/2024
2	Presentación de solicitud de nombramiento, por parte de los/las docentes contratados/as dirigido al decanato, precisando la Facultad y Departamento Académico a la que pertenece, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2°, inciso b) numeral 3.2 artículo 3° y la primera disposición complementaria final de la LEY.	10-12-2024
3	Evaluación de requisitos por parte de la Comisión Especial y posterior remisión del respectivo informe al decanato de la facultad.	11-12-2024
4	Emisión de Resolución de Consejo de Facultad o decanal, por separado (docentes contratados con AIRHSP) y (docentes sin AIRHSP) proponiendo el nombramiento de los/las docentes contratados/as con o sin AIRHSP, que cumplen con los requisitos de LEY; y su posterior remisión a la DGA.	12-12-2024
6	Opinión técnica favorable o desfavorable por parte de la DGA, remitiendo al VRAC, para ser elevado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	17-12-2024
7	Opinión Técnica presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Rectorado.	20-12-2024
7	Agendar en Consejo Universitario para su discusión y aprobación; y su posterior remisión del acto administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dependencia que realizará acciones de asistencia técnica y logística ante el MINEDU y MEF, para el respectivo pliego presupuestal (segunda y cuarta disposición complementaria final de la LEY).	23-12-2024

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA V°B°

Ayacucho, diciembre de 2024